

16 NOV 2023

VISTOS: Memorandum N° 1108-2023/GRP-480000 de fecha 07 de noviembre 2023, Resolución Oficina de Administración N° 400-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA del 03 de noviembre de 2023, Informe N° 1436-2023/GRP-480400 del 09 de noviembre de 2023 e Informe N° 2805-2023/GRP-460000 de fecha 10 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDOS:

Que, con el Memorandum N° 1108-2023/GRP-480000 de fecha 07 de noviembre de 2023 la Oficina Regional de Administración dispuso la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GRP-ORA-CS-AS-1 cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación del Servicio de un Coordinador y un Administrador en el marco del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los servicios ambientales del área de conservación regional Bosques Secos Salitral - Huarmaca, código único de proyecto 2194860 (antes Código SNIP N° 287095)", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 102,000.00 (Ciento dos mil con 00/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Determinados - FONCOR, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, se adjunta la Resolución Oficina de Administración N° 400-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA del 03 de noviembre de 2023, en el Artículo Primero se APRUEBA la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura (PAC) 2023, a efectos de incluir los siguientes procedimientos de contratación:

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento	Valor Referencial/Valor Estimado (En Soles)	Objeto	Mes Programado	Fondo Financiamiento
	Objeto					
1	Contratación del servicio de un coordinador y un administrador en el marco del proyecto de inversión pública: mejoramiento de los servicios ambientales del área de conservación regional bosques secos salitral - Huarmaca, código único de proyecto 2194860 (antes código SNIP N° 287095)	Adjudicación Simplificada	S/ 102,000.00	Servicio	Octubre	Recursos Determinados - FONCOR

Que, con el Informe N° 1436-2023/GRP-480400 del 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares entre sus conclusiones y recomendaciones indica que se emita el acto resolutorio para la CONFORMACIÓN del Comité de selección considerando los profesionales ofrecidos por el Área Usuaria, según correo electrónico adjunto, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Condición Laboral	Dirección de correo
TITULARES							
Presidente	TALLEDO	MENDOZA	CESAR ELIAS	02600499	Conocimiento técnico	Nombrado	ctalledo@regionpiura.gob.pe

16 NOV 2023

Miembro	SALDARRIAGA	SANCHEZ	CRISTHIAN	43374963	Conocimiento técnico	Planilla	csaldarriagas@regionpiura.gob.pe
Miembro	LABAN	MINGA	ROXANI MILAGROS	73315582	Pertenece al OEC	Locador	roxanamilagros@gmail.com
SUPLENTE							
Presidente	AGUILAR	HIDALGO	JUAN MANUEL	02845406	Conocimiento técnico	CAS	jaguiar@regionpiura.gob.pe
Miembro	CEVALLOS	ENCALADA	RAUL	03086601	Conocimiento técnico	Nombrado	rcevallos@regionpiura.gob.pe
Miembro	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSE LUIS	02895096	PERTENECE AL OEC	Locador	jolchy@hotmail.com

Que, mediante el Informe N° 2805-2023/GRP-460000 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a efectos que se emita el acto resolutorio que apruebe la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GRP-ORA-CS-AS-1;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido en su artículo 43, lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección"

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, asimismo, el Artículo 44 del reglamento citado en el párrafo anterior, señala que:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección"

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.



16 NOV 2023

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, cabe precisar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad de las áreas técnicas competentes; Oficina Regional de Administración, en el caso en concreto y Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que ha tramitado la propuesta de Conformación del Comité de Selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GRP-ORA-CS-AS-1;

Que, el presente acto administrativo se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación de los integrantes del Comité de Selección conforme a los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Informe N° 1436-2023/GRP-480400 de fecha 09 de noviembre de 2023, respecto del siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GRP-ORA-CS-AS-1 cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación del Servicio de un Coordinador y un Administrador en el marco del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los servicios ambientales del área de conservación regional Bosques Secos Salitral - Huarmaca, código único de proyecto 2194860 (antes Código SNIP N° 287095)", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	B. Paterno	B. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Condición Laboral	Dirección de correo
TITULARES							
Presidente	TALLEDO	MENDOZA	CESAR ELIAS	02600499	Conocimiento técnico	Nombrado	ctalledo@regionpiura.gob.pe

Piura,

16 NOV 2023

Miembro	SALDARRIA GA	SANCHEZ	CRISTHIA N	43374963	Conocimiento técnico	Planilla	csaldarriagas@regionpiura.gob.pe
Miembro	LABAN	MINGA	ROXANI MILAGROS	73315582	Pertenece al OEC	Locador	roxanamilagros@gmail.com
SUPLENTE							
Presidente	AGUILAR	HIDALGO	JUAN MANUEL	02845406	Conocimiento técnico	CAS	jaguilar@regionpiura.gob.pe
Miembro	CEVALLOS	ENCALADA	RAUL	03086601	Conocimiento técnico	Nombrado	rcevallos@regionpiura.gob.pe
Miembro	CHUQUIHU ANGA	YANAYAC O	JOSE LUIS	02895096	PERTENECE AL OEC	Locador	jolchy@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad, según lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 Angel Arturo Caicay Ramos
 Jefe

